



# Resolución Ministerial 256-2003-MTC/02

Lima, 31 de marzo de 2003.

## VISTOS:

La Nota de Elevación N° 126-2003-MTC/20, el Informe N° 026-2003-MTC/20-GAL, Memorandum N° 433-2003-MTC/20-GOB, Informe Técnico N° 015-2003-MTC/20-GOB de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, Memorandum N° 851-2003-MTC/20-Gal, Memorandum N° 434-2003-MTC/20-GOB, Informe N° 168-2003-MTC/20-GPP, e Informe Legal N° 419-2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la contratación de una empresa que preste el servicio de supervisión la obra: Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Tingo María-Aguaytía, Tramo II: Puente Chino -Aguaytía;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 015-2003-MTC/20-GOB se convocó al Concurso Público Internacional CPIS N° 0002-2002-MTC/15.02-PRT-PERT.01 para seleccionar al consultor que prestará los servicios de supervisión de la obra: Rehabilitación y/o Mejoramiento de la obra: Carretera: Tingo María - Aguaytía, Tramos I y II;

Que, según refiere el Informe Técnico, con fecha 19 de diciembre de 2002 a través del Facsímil N° FPE-FAX-2002-3937, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- comunica su No Objeción al Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas y al Orden de Méritos determinado por el Comité Especial;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, los postores Consorcio Stanley-Sondotecnica-Serconsult y Energoprojekt Hidroinzenjering han presentado protestas ante el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, precisándose en el Informe N° 026-2003-MTC/20-GAL, que las impugnaciones presentadas estaban referidas al orden de prelación determinado por el Comité Especial;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, habiéndose agotado la vía administrativa en PROVIAS NACIONAL, se encuentra pendiente de resolver por el Comité de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, los recursos impugnativos presentados por los postores antes mencionados;



Que, según señala el Informe Técnico, es pertinente considerar el hecho que el Comité de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo –BID- resuelva las protestas en 2 a 3 meses, y luego de resolverse las protestas, el proceso de contratación tomaría aproximadamente 1 mes, ya que el pronunciamiento del Banco Interamericano de Desarrollo –BID- con relación a las impugnaciones que se presentan en los procesos de selección no tiene un plazo específico;

Que, asimismo, se señala que se ha suscrito con fecha 19 de diciembre de 2002, el Contrato de Ejecución de Obra N° 1829-2002-MTC/20 con la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Trujillo, para la ejecución de la obra: Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Tingo María – Aguaytia, Tramo II: Puente Chino-Aguaytia, por la suma de US \$ 22'035,555.14 más S/. 28'729,333.62;

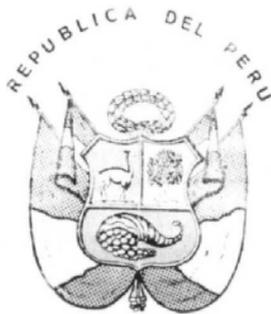
Que, de acuerdo al Informe Legal N° 026-2003-MTC/20-GAL, la ejecución de las referidas obras resultan de vital importancia para el desarrollo socioeconómico de la región al constituir parte del principal eje de penetración que vincula la zona costera con la sierra y selva central del país, puesto que su rehabilitación permitirá dar transitabilidad permanente, fluida y segura a este corredor vial;

Que, según refiere el Informe Técnico, de acuerdo a la Cláusula Tercera del mencionado Contrato de Obra, el plazo contractual comenzará el 01 de Abril de 2003 y de acuerdo al Memorándum N° 2925-2002-MTC/20-GOB, se ha tramitado a la Gerencia de Administración, la cancelación del Adelanto en Efectivo al contratista, el cual se ha comprometido;

Que, también se indica que el hecho de postergar el inicio de las obras, traería como consecuencia que se tendrían que reconocer costos financieros y otros, al contratista de las obras y, asimismo, implicaría tener un menor periodo de trabajos en época seca, en la que se podrían concluir las obras, retrasando el periodo de culminación de éstas, previsto en 16 meses;

Que, según señala el informe Técnico, de acuerdo al Numeral 3.02 del Contrato de Préstamo N° 1150/OC-PE de fecha 27.01.1999 suscrito con el BID, se pagará una comisión de crédito de 0.75% por año sobre el saldo no desembolsado del financiamiento en moneda que no sea del país del prestatario, por lo que el postergar la utilización de los recursos del préstamo, traería como consecuencia el pago de la comisión de crédito antes mencionada por parte del Estado Peruano y, asimismo, no se utilizarían oportunamente los recursos económicos considerados en el Programa de Inversiones y Presupuesto del año 2003;





# Resolución Ministerial 256-2003-MTC/02

Que, asimismo, considerando que es un compromiso contractual el inicio de las obras y los mayores costos que traería su postergación, y que existe una ausencia temporal de supervisión, por no tener un supervisor seleccionado como consecuencia de las impugnaciones pendientes de resolver en el CPIS N° 0002-2002-MTC/15.02-PRT-PERT.01, es pertinente considerar la selección de un consultor para un servicio de supervisión temporal para las obras del tramo II: Puente Chino – Aguaytia, en tanto se resuelven los recursos impugnativos que se encuentran en el BID, para la contratación del supervisor, de acuerdo al proceso de selección antes mencionado, a fin de liberar al Estado de los mayores costos que ocasionaría la postergación en el inicio de las obras;

Que, de acuerdo a los términos del Informe Técnico, el servicio de la supervisión temporal se estima en 1 mes para las actividades de revisión del proyecto, y de 3 meses para la supervisión de las obras propiamente dichas que incluyen el proceso de transferencia a la supervisión definitiva; las actividades de revisión de proyecto y las de supervisión propia de las obras, están previstas que se inicien simultáneamente;

Que, esta supervisión temporal concluirá una vez que se hayan contratado e iniciado los servicios del consultor seleccionado a través del Concurso Público Supervisión CPIS N° 0002-2002-MTC/15.02-PRT-PERT.01, quien continuará con la supervisión de las obras hasta su culminación;

Que, según el Informe Técnico, se ha considerado para la supervisión temporal un valor tope de los servicios de S/. 1'996,117.99 incluido el IGV que considera el valor máximo que se puede contratar, este monto considera las actividades de revisión de proyecto, supervisión propia de las obras y la transferencia de la supervisión temporal a la supervisión definitiva, la cual culminará la supervisión de las obras hasta su conclusión;

Que, con Memorandum N° 851-2003-MTC/20-GAL, se adjunta copia del Facsímil N° 1432/20003 del Banco Interamericano de Desarrollo BID, en donde se señala que el referido Banco otorga la No Objeción a la contratación temporal de la supervisión de las obras: Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Tingo María-Aguaytia, Tramo II: Puente Chino-Aguaytia;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las adquisiciones y contrataciones realizadas dentro del marco de convenios internacionales, se sujetarán a las disposiciones establecidas en dichos compromisos cuando sean normas uniformes aplicadas a nivel internacional y cumplan con los principios que contempla la referida Ley;



Que, en la Séptima Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se señala que en las adquisiciones y contrataciones bajo el ámbito de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley, en caso de vacío o deficiencia en la regulación de los procesos de selección convocados, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley y su Reglamento y que en uno u otro supuesto corresponderá al CONSUCODE supervisar el cumplimiento de los principios que rigen los procesos de selección contemplados en el Artículo 3° de la referida Ley;

Que, de acuerdo al Informe Técnico tanto la ejecución de la obra: Carretera Tingo María-Aguaytía, Tramo II: Puente Chino-Aguaytía y la supervisión de la misma, será financiada con cargo al Contrato de Préstamo N° 1150/OC-PE, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, en tal sentido, en el marco de las normas antes señaladas, son de aplicación supletoria las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias;

Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad, según el caso, necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo





# Resolución Ministerial 256-2003-MTC/02

remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

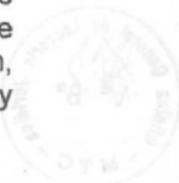
Que, de conformidad con el numeral 32.1 del Artículo 32° de la Ley N° 27879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 050 000, el organismo ejecutor debe contratar obligatoriamente la supervisión y control de obras;

Que, según señala el Informe Técnico, de acuerdo al calendario de avance de obra contratado para los dos primeros meses, el monto a valorizar para la ejecución de la obra alcanza S/. 1'624,037.67 más US\$ 2'436,624.09, que es equivalente a S/. 10'152,221.99, el cual supera ampliamente el límite fijado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

Que, en tal sentido, de conformidad con el dispositivo antes citado, es necesario contratar la supervisión externa de la obra, ya que de no contarse de manera inmediata con la supervisión temporal, no se podría iniciar la ejecución de la referida obra, la cual, de acuerdo a los términos del Informe Técnico, está prevista para iniciarse para el mes de abril;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones de carácter temporal con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión, control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, como se ha señalado en el Informe Técnico, el Concurso Público Internacional CPIS N° 0002-2002-MTC/15.02-PRT-PERT.01, convocado para seleccionar al consultor que prestará los servicios de supervisión de las obras: Rehabilitación y/o



Mejoramiento de la Carretera Tingo María – Aguaytia, Tramos I y II, ha sido objeto de protestas por parte de alguno de los postores, las mismas que han originado la suspensión del mencionado proceso de selección hasta que las protestas sean resueltas;

Que, en tal sentido, estando próxima a ejecutarse la obra: Rehabilitación y/o Mejoramiento del Tramo II: Puente Chino-Aguaytía, la misma que debe ser supervisada, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 y dado que existe la ausencia extraordinaria e imprevisible del servicio de supervisión, ya que el proceso de selección de la empresa que va a llevar a cabo la supervisión se encuentra suspendido debido a la interposición de las citadas protestas, cuya resolución no depende del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sino única y exclusivamente del Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, se ha configurado la causal de urgencia en los términos contemplados en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

Que, en consecuencia, a fin que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, continúe con la prestación de sus servicios esenciales y cumpla con las actividades que le son propias, es imprescindible contar con el servicio de supervisión temporal, a fin que no se comprometa en forma directa e inminente la ejecución de la referida obra a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –PROVIAS NACIONAL-;

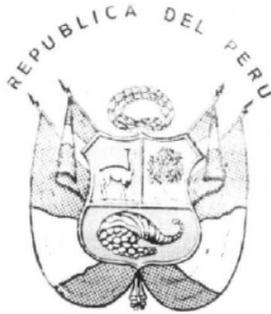
Que, en consecuencia, se debe declarar en situación de urgencia la contratación del servicio de supervisión de la obra: Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera: Tingo María-Aguaytía, Tramo II: Puente Chino-Aguaytía ;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar en situación de urgencia la contratación del servicio de supervisión de la obra: Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Tingo María-Aguaytía: Tramo II: Puente Chino-Aguaytía, hasta por el monto de S/. 1 996 117.99 (Un millón novecientos noventa y seis mil ciento diecisiete y 99/100 nuevos soles).





# Resolución Ministerial 256-2003-MTC/02

**Artículo 2°.**-Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio a que hace referencia el Artículo 1° de la presente resolución, por el plazo de tres meses, contados a partir del inicio de la ejecución de la obra señalada en el artículo precedente, y/o en tanto concluya el proceso de selección CPIS N° 0002-2002-MTC/15.02-PRT-PERT.01, considerándose el periodo de transferencia de la supervisión temporal a la supervisión definitiva.

**Artículo 3°.**- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL la contratación del servicio a que se refieren los artículos precedentes, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y encargar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- determinar la dependencia u órgano que se encargará de efectuar la contratación del servicio de supervisión de la obra: Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Tingo María Aguaytía: Tramo II: Puente Chino-Aguaytía.

**Artículo 4°.**-La contratación del servicio a que se refieren los artículos precedentes se efectuará con cargo a los Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 007-Pro Vias Nacional.

**Artículo 5°.**- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 15 - 2003-MTC/20-GOB de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL y el Informe Legal N° 419-2003-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**Javier Reátegui Rosselló**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

